



RESOLUCIÓN 2851

(28 AGO 2019)

Por medio de la cual se adoptan los instrumentos de Gestión de la Información Pública en el Ministerio de Hacienda y Crédito y se efectúa delegación en materia de gestión documental.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 489 de 1998, los numerales 12 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que el artículo 5° Ámbito de aplicación de la Ley 1712 de 2014. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público.

Que el artículo 1° del Decreto 103 de 2015, establecen por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el artículo 2° del Decreto 103 de 2015, dispone que este Decreto será aplicable a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de enero de 2015, dispone como Instrumentos de Gestión de la Información Pública los siguientes; Registro de Activos de Información, índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 de mayo de 2015, Mecanismos de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. Establece que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental del Ministerio, se hace necesario la adopción e implementación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de Información, índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada se procede a adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que en mérito de lo expuesto

Handwritten signature and initials: *dy* and *MMP*



RESOLUCIÓN No. **2851** De **28 AGO 2019** Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los instrumentos de Gestión de Información Pública en el Ministerio de Hacienda y Crédito y se efectúa delegación en materia de gestión documental."

RESUELVE

Artículo 1. Adopción. Adoptar para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública:

1. Registro de Activos de Información
2. Índice de Información Clasificada y Reservada
3. Esquema de Publicación de Información
4. Programa de Gestión Documental

Artículo 2. Publicación. Realizar la publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3. Actualización. La gestión para la actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública estará a cargo del Grupo de Gestión de Información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando así se amerite.

Artículo 4. Delegación. Delegar la adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Subdirección de Servicios, así como la dirección y coordinación de los servicios inherentes a la gestión documental.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 AGO 2019**

← **ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**

REVISÓ
ELABORÓ
DEPENDENCIA

Ana María Moreno García/ Reinaldo Sanchez Gutierrez
Carlos Andres Gil Santamaria
Grupo de Gestión de Información

dy

mmp